

**MVOTMA**  
Ministerio de Vivienda  
Ordenamiento Territorial  
y Medio Ambiente



JOSÉ ARTIGAS  
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES  
BICENTENARIO.UY

1 VI 544

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 13 NOV 2014

VISTO: la XIX Reunión de Ministros del MERCOSUR, que se realizará el día 21 de noviembre de 2014, en la ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina;

RESULTANDO: que el señor Ministro ha designado para asistir a la mencionada Reunión a la señora Subsecretaria del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, Arq. Raquel Lejtregger;

CONSIDERANDO: que asimismo estima altamente conveniente designar en Misión Oficial a la señora Subsecretaria Arq. Raquel Lejtregger en el evento de referencia, en representación de este Ministerio;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por los artículos 53 y 54 de la ley Nº 16.170 de 28 de diciembre de 1990, artículo 41 de la ley Nº 17.930 de 19 de diciembre de 2005, Decreto 401/991 de 5 de agosto de 1991, artículo 11 del Decreto Nº 148/992 de 3 de abril de 1992, artículo 2º y 4º del Decreto Nº 89/000 del 3 de marzo de 2000, artículo 8º del Decreto 56/002 de fecha 19 de febrero de 2002 y Decreto Nº 7/2009 de fecha 2 de enero de 2009;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º - Designase en Misión Oficial a la señora Subsecretaria del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente Arq. Raquel Lejtregger, el día 21 de noviembre de 2014, para participar de la XIX Reunión de Ministros del MERCOSUR, a realizarse en el Palacio San Martín de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina.-

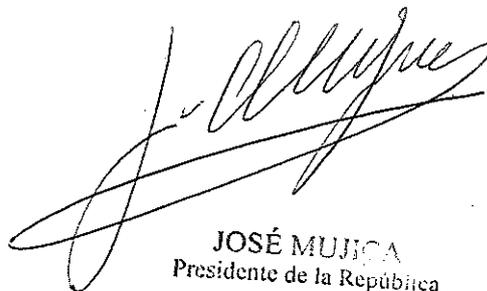
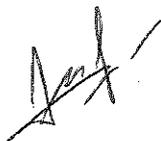
2º - El viático correspondiente a 2 días en la ciudad de Buenos Aires, por un monto diario de U\$S 384, asciende a un monto de U\$S 768 (dólares americanos setecientos setenta y ocho), que se liquidarán de acuerdo con

la escala básica de viáticos según el Decreto 401/991 de 5 de agosto de 1991 y se ajustará por las variaciones que se operen en la mencionada escala en el período de la Misión, atendiéndose con cargo al objeto de gasto 235, del Inciso 14, Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, con el Fondo Permanente a que refiere el artículo 54 de la ley 16.170 de 28 de diciembre de 1990 y a lo dispuesto en los artículos 2 y 4 del Decreto 89/2000 de 3 de marzo de 2000, Decreto 56/2002 de 19 de febrero de 2002.-

3º - El monto del pasaje fluvial Montevideo - Buenos Aires - Montevideo por un monto de \$ 6.060 (pesos uruguayos seis mil sesenta) se abonará con cargo al objeto de gasto 232, del Inciso 14, Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, con el Fondo Permanente a que refiere el artículo 53 de la ley 16.170 de 28 de diciembre de 1990 y a lo dispuesto en los artículos 2 y 4 del Decreto 89/2000 de 2 de marzo de 2000, Decreto 56/2002 de 19 de febrero de 2002 y Decreto 90/2002 de 14 de marzo de 2002.-

4º - Las erogaciones respectivas se atenderán con las habilitaciones de créditos previstos por los artículos 53 y 54 de la ley 16.170 de fecha 28 de diciembre de 1990, con cargo a la partida establecida por el artículo 41 de la ley 17.930 de 19 de diciembre de 2005 y a lo dispuesto en el Decreto 89/2000 del 3 de marzo de 2000.-

5º - Vuelva al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.-



JOSÉ MUJICA  
Presidente de la República